

SECRETARIA:. A Despacho del señor Juez, informándole que correspondió por reparto efectuado por la Oficina De Apoyo Judicial de Buenaventura la presente demanda ejecutivo de Menor Cuantía seguido por ELIECER MORENO MINA ANGULO, contra del demandado HERMINSUL CAICEDO CUERO. Sírvase Proveer.-

Buenaventura, julio 09 de 2020



DELCY RUIZ GUTIERREZ
Secretaria



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE:	ELIECER MINA ANGULO
DEMANDADOS:	HERMINSUL CAICEDO CUERO
RADICACION:	76-109-40-03-007-2020-00053-00
ASUNTO:	LIBRA MANDAMIENTO

AUTO No: 473

Buenaventura, julio nueve (09) de dos mil veinte de 2020

ELIECER MINA ANGULO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, actuando a través de apoderado judicial instaura Demanda Ejecutiva de Menor cuantía contra el demandado HERMINSUL CAICEDO CUERO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, aportando como título base de recaudo para la presente acción ejecutiva una letra de cambio S/N suscrita el 15 de enero de 2019.

Como quiera que se encuentran reunidos los presupuestos formales de los artículos 82 y 83, 90 y 422 Ibidem del C.G.P., en armonía con los artículos 621, 709 del Código de Comercio, por ser procede el Juzgado;

R E S U E L V E:

1.-LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de ELIECER MINA ANGULO contra el demandado HERMINSUL CAICEDO CUERO, por las siguientes sumas de dinero:

a.-TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (35`000.000) M/Cte, por concepto capital representado en una letra de cambio S/N suscrita el 15 de enero de 2019.

b.-Por los intereses moratorios de acuerdo a las normas vigentes, liquidados mes a mes conforme a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, sin que en ningún momento sobrepase el límite establecido

en el artículo 111 de la ley 510 de 1999, desde el 16 de abril de 2019 hasta cuando se cancele el total de la obligación.

c.- Por las costas procesales las cuales se resolverán oportunamente.

2.-RECONOCER PERSONERÍA para actuar al doctor SEBASTIAN OBRAY LONDOÑO OBANDO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No.1.144.049.117 expedida en Cali y T.P. No.253.211 del C.S.J., conforme a las facultades conferidas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



CESAR AUGUSTO GUTIERREZ SILVA
JUEZ

Rad. 2020-00063-00
ldh.

